REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Proceso: ***ORDINARIO.***
Demandante: ***SANDRA YANETH CANTILLO Y OTROS.***
Demandado: ***ELECTRICARIBE S.A. E,S.P.***
RAD. 20001-31-03-002-2007-00169-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Junio Ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, consistente en que se conceda el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 10 de diciembre de 2021, mediante el cual esta agencia judicial resolvió entre otras cosas, decretar por primera vez el Desistimiento tácito en el presente proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del articulo 317 del C.G.P.

Nuestro ordenamiento procesal civil, establece taxativamente, los autos objetos de apelación, por lo que se observa, que la providencia objeto de recurso, se encuentra contemplada entre las que pueden ser apeladas, específicamente en el numeral 7 del artículo 321 del C.G.P., razón por la cual, esta agencia judicial concederá el recurso de alzada en el efecto devolutivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 321 y s.s. de la norma ibidem.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

1º Concédase el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 10 de diciembre de 2021, en el efecto devolutivo, ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Valledupar, de acuerdo a las consideraciones dadas en la parte motiva de la presente providencia.

2° Por secretaria, realícese él envió del expediente digital a la Sala Civil Familia-laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, para que se desate el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b8c52f28fad2a4b2f5406a681fdd3e5a87a5575607233c7f0e0158b456d1651**
Documento generado en 08/06/2022 02:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica